

MINISTERIO DE EDUCACIÓN.  
GUATEMALA,

CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA INSTITUTOS DE  
EDUCACIÓN POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ENTRE EL MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE  
QUETZALTENANGO Y EL INSTITUTO MIXTO NOCTURNO DE EDUCACION  
BASICA POR COOPERATIVA VILLA DE COLOMBA, QUETZALTENANGO.

CONVENIO No. 28-2016.

En la ciudad de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, el día veintisiete de Junio de dos mil dieciséis (27/06/2016), comparecemos: **por una parte** el Licenciado Carlos Enrique López de León, de cuarenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario con domicilio en 7 Calle 2A-137 Colonia Vista Bella Zona 11 Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 2285 58840 0101 extendido en el municipio de Quetzaltenango departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala. Actúo en calidad de Director Departamental de Educación, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH- dos milsetecientos noventa y tres guion dos mil diesiseis (DIREH 2793-2016) de fecha treinta y uno de mayo de dos mil diesiseis (31/05/2016) y certificación del acta número cuarenta guion dos mil dieciseis (40-2016) de toma de posesión del cargo contenida en el libro de actas Registro ele doscientos diesiseis mil quinientos diecisiete (L216517) de fecha uno de Junio de dos mil diesiseis (01/06/2016); y de conformidad con la delegación para suscribir Convenios de Subvención contenida en la literal c) del artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guion dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis; y **por otra parte** los señores: Carmen Victoria Agustín Gálvez, de treinta y dos años de edad, casada, Guatemalteca, de profesión ama de casa, con domicilio en Colonia San Antonio, Colomba, Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI- número 1945 80377 1212, extendido en el municipio de Colomba departamento de Quetzaltenango, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; Julio Augusto Santis Toledo, de setenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, de profesión Maestro de Educación Primaria con Especialidad en Educación Área Rural, con domicilio en 3ra. Calle, casa No. 39, Colonia 15 de Septiembre, zona 4, Colomba, Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI- número 2496 17374 0917 extendido en el municipio de Colomba departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; Varela Sugey Juárez de Díaz, de cuarenta y un años de edad, casada, Guatemalteca, de profesión ama de casa, con domicilio en Lotificación Nueva Colomba, Colomba Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI- número 2462 52642 0101 extendido en el municipio de Colomba departamento de

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuat

[www.mineduc.gob.gt](http://www.mineduc.gob.gt)



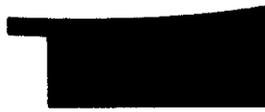
Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; Máximo Vicente Tecúm, de cincuenta y un año de edad, casado, Guatemalteco, de profesión Perito Contador y Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Económico Contables, con domicilio en 4ta. Avenida 0-48, zona 3, Colonia San Antonio Colomba, Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI- número 2230 59935 0802 extendido en el municipio de Colomba departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; Sonia Elizabeth Ortega, de treinta y siete años de edad, Guatemalteca, de profesión ama de casa, con domicilio en Colonia 5 de Enero Colomba Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI- número 2223 74462 0101 extendido en el municipio de Colomba departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; Edson Wilfredo Guzmán Vásquez, de veinte y nueve años de edad, casado, Guatemalteco, de profesión Comerciante, con domicilio en Lotificación Nuevo San Francisco Colomba, Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI- número 2238 70606 0917 extendido en el municipio de Colomba departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; José Antonio Méndez Díaz, de cuarenta y cinco años de edad, casado, guatemalteca, de profesión jornalero, con domicilio en Colonia San Antonio Colomba Quetzaltenango, don Documento Personal de Identificación –CUI- número 2426 55378 0920 extendido en el municipio de Colomba departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; actuamos en calidad de Junta Directiva del Instituto Mixto Nocturno de Educación Básica por Cooperativa Colomba, de la que, en su orden, ejercemos los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocal I, Vocal II y Vocal III, respectivamente; y por tanto como representantes legales de dicho Instituto, como lo establece el artículo 8 del Decreto 17-95 del Congreso de la República, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza –reformado por el artículo 4 del Decreto número 55-2007, del Congreso de la República de Guatemala– calidad que acreditamos con certificación extendida por la Coordinación Técnica Administrativa número 091701; extendida conforme a lo que para el efecto establece el artículo 4 literal f) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco dos mil quince (35-2015), Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza; señalamos como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos las instalaciones del Instituto relacionado, ubicado en 0 avenida 0-36 zona 1 calle principal Colomba, Quetzaltenango. Los comparecientes aseguramos: hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente **CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUETZALTENANGO Y LA JUNTA DIRECTIVA DEL**

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuat

[www.mineduc.gob.gt](http://www.mineduc.gob.gt)



INSTITUTO MIXTO NOCTURNO DE EDUCACION BASICA COLOMBA QUETZALTENANGO, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Antecedentes.** De conformidad con lo establecido en la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Educación a través de las Direcciones Departamentales de Educación, asigna y traslada subvención estatal a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza que se encuentran debidamente autorizados y que cuentan con su respectivo registro de ente receptor de transferencias, de acuerdo a la cantidad de secciones y estudiantes que atiende. Se deja constancia que el Instituto Mixto Nocturno de Educación Básica por Cooperativa Colomba Quetzaltenango fue autorizado según resolución número seiscientos veinte y siete, de fecha quince de febrero de mil novecientos setenta y dos, emitido por el Ministerio de Educación.

**SEGUNDA: Base Legal.** El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos setenta y uno (71), setenta y dos (72), setenta y tres (73), setenta y cuatro (74), ochenta (80) y ochenta y uno (81) de la Constitución Política de la República de Guatemala; veinticinco (25), veintiséis (26) y veintisiete (27) de la Ley de Educación Nacional, Decreto número doce guion noventa y uno (12-91) del Congreso de la República de Guatemala; sesenta y cinco (65) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, Decreto catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala; tres (3) de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala; el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015) y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

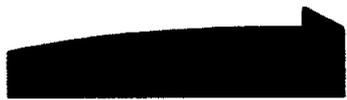
**TERCERA. Objeto del Convenio.** El presente Convenio tiene por objeto otorgar la subvención estatal y establecer las condiciones bajo las cuales se autoriza la misma a la Junta Directiva del Instituto Mixto Nocturno de Educación Básica por Cooperativa Colomba, Quetzaltenango, de conformidad con el artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala. Asimismo, definir las funciones, responsabilidades y condiciones que deberán atenderse, tanto por la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango como por la Junta Directiva del Instituto Mixto Nocturno de Educación Básica por Cooperativa Colomba, Quetzaltenango, para cumplir con lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, Decreto número catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

[www.mineduc.gob.gt](http://www.mineduc.gob.gt)



**CUARTA. Vigencia.** El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, en virtud que el ejercicio fiscal es anual. Se renovará anualmente, siempre que se cumpla con los establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas (Decreto número 101-97), la Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente para el ejercicio correspondiente, la Ley de Institutos por Cooperativa de Educación (Decreto número 17-95) y su reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 35-2015, el Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Ley de manejo de subsidios y subvenciones, así como las obligaciones establecidas en el presente convenio; en virtud de las erogaciones que hayan sido aprobadas para los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza en el presupuesto del Ministerio de Educación, o por otras causas que las partes de común acuerdo estimen pertinentes.

**QUINTA. Subvención para el ciclo escolar 2016.** Para el ciclo escolar 2016, de conformidad al artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95), Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, el Ministerio de Educación otorgará al Instituto Mixto Nocturno de Educación Básica por Cooperativa Colomba, Quetzaltenango, la subvención estatal por un monto de cuatrocientos cincuenta y seis mil cuatrocientos sesenta y cinco quetzales, que corresponden a quince secciones con número mínimo de 15 a 35 estudiantes, lo que corresponde a un monto total anual de cuatrocientos cincuenta y seis mil cuatrocientos sesenta y cinco quetzales, con cargo al Presupuesto General de Egresos asignado a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, en las estructuras presupuestarias: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011 y las que en el futuro le sean asignadas. La subvención será entregada en forma proporcional de enero a octubre de conformidad al ciclo escolar; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Dicha subvención estatal será destinada

exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, el servicio educativo del nivel de educación media, ciclo básico y/o diversificado.

**SEXTA. Requerimientos específicos del Convenio.** La presente Cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, que contiene los siguientes requisitos:

- a) Los componentes del presente Convenio estarán apegados a la teoría programática, en virtud de que se sustenta en la producción de bienes y servicios. La información relacionada con esta literal está incluida en la cláusula primera del presente instrumento.
- b) Monto total y por beneficiario. El monto total de la subvención para el ciclo escolar 2016 es de Q.456,465.00 y por beneficiario es de Q.1,094.64.
- c) Estructura presupuestaria. La estructura presupuestaria asignada al Convenio es la siguiente: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011.

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



- d) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.
- e) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e, del Artículo 35, del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.
- f) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la Junta Directiva del Instituto Mixto Nocturno de Educación Básica por Cooperativa Colomba, Quetzaltenango debe cumplir previo a los desembolsos quedaron establecidas en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio, en lo que fuere aplicable.
- g) Objetivos, metas e indicadores de resultados. Los objetivos, metas e indicadores que servirán para la evaluación de avance físico y financiero de la subvención otorgada a la Junta Directiva del Instituto son los siguientes: **Objetivos:** Brindar el servicio educativo en el nivel o niveles, grados y secciones autorizados por el Ministerio de Educación. **Metas:** 1. Atender a un total de cuatrocientos diecisiete estudiantes en el ciclo de educación básica. 2. Organizar y mantener funcionando de enero a octubre quince secciones de cinco secciones de primero, cinco secciones de segundo y cinco secciones de tercero del ciclo de educación básica dos mil dieciséis, 3. Ejecutar, para el funcionamiento del Instituto, la subvención estatal por un monto total de Q.456,465.00 **Indicadores:** 1. La cantidad total de estudiantes atendidos. 2. Los grados atendidos de enero a octubre. 3. Las secciones atendidas de enero a octubre. 4. La cantidad de estudiantes atendidos por grado y sección. 5. El monto de la subvención ejecutada por desembolso y su monto total.
- h) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. La metodología que se utilizará como base en la evaluación del presente Convenio se establece en el inciso 3) de la cláusula Décima del presente Convenio.
- i) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015, de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013, respectivamente.
- j) Periodicidad de las Evaluaciones. Esta será a través del informe anual que presente la entidad beneficiaria según se regula en el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número 35-2015.

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 /MineducGuat

[www.mineduc.gob.gt](http://www.mineduc.gob.gt)



**SÉPTIMA. Corresponsabilidad jurídica.** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal k, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos.

**OCTAVA. Verificación.** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal l, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, verificará el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la Cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria.

**NOVENA. Transferencia de Recursos Financieros.** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5, literal m, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d, y e, del Artículo 25, del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

**DÉCIMA. Obligaciones de la Dirección Departamental de Educación.** 1) Gestionar a donde corresponda la cuota financiera (Programación de desembolsos) de conformidad a los procedimientos establecidos para el efecto y adicionalmente debe cumplir con lo establecido en el artículo doce (12) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). Asimismo debe velar porque el Instituto objeto del presente Convenio cuente con la asignación presupuestaria y la programación correspondiente en el código de ente receptor de transferencias. 2) Coordinar con la Junta Directiva del Instituto mixto Nocturno de Educación Básica por Cooperativa Colomba, Quetzaltenango, la evaluación de metas e indicadores de resultados. 3) Establecer la metodología para llevar a cabo la evaluación de impacto. 4) Realizar la supervisión, monitoreo y seguimiento del funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de las disposiciones legales y directrices que emita el Ministerio de Educación. 5) Actualizar mensualmente y publicar en el portal Web del Ministerio de Educación los Convenios celebrados, los instrumentos legales de aprobación correspondiente y los informes de avance físico y financiero remitidos al Ministerio de Finanzas Públicas. 6) Remitir la solvencia del Instituto Mixto Nocturno de Educación Básica por Cooperativa Colomba, Quetzaltenango a donde corresponde.

**DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones de la Junta Directiva del Instituto Mixto Nocturno de Educación Básica por Cooperativa Colomba, Quetzaltenango.** 1) Registrar la información de cada uno de los estudiantes inscritos, promovidos, no

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 /MineducGuate

[www.mineduc.gob.gt](http://www.mineduc.gob.gt)



promovidos y retirados, en los sistemas informáticos, en las fechas que para el efecto establezca el Ministerio de Educación. 2) Publicar en un lugar visible para los miembros de la comunidad educativa los recursos recibidos por concepto de la subvención estatal, municipal, contribuciones de los padres de familia y otros que puedan recibir, así como los gastos realizados mensualmente. 3) la Junta Directiva del Instituto deberá remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y a la Dirección Departamental de Educación que corresponda, en los primeros diez días de cada mes, el informe de avance físico y financiero del mes inmediato anterior, el cual debe contener lo que indica el artículo catorce (14) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). 4) Presentar el informe anual a la Dirección Departamental de Educación correspondiente. 5) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza, utilizara los recursos asignados para gastos de funcionamiento y mejoramiento del establecimiento de conformidad a los artículos diecisiete (17) y dieciocho (18) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015), debe cumplir con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, así como su Reglamento. 6) Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento del centro educativo. 7) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que realice la Contraloría General de Cuentas y la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación. 8) Presentar a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, derivado de la suscripción del presente Convenio, adjunto al expediente de pago, los siguientes documentos: Certificación de la ubicación del establecimiento, número de alumnos inscritos por sección, estados financieros que incluyan el Estado de Flujo de Efectivo, en los cuales se especifique claramente el origen y destino de los recursos, adjuntando constancia de haber entregado a la Contraloría General de Cuentas, caja fiscal del mes anterior. 9) En el caso de que los recursos objeto del Convenio se utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano, La Junta Directiva del Instituto deberá remitir un listado, indicando el nombre del personal contratado, Código Único de Identificación (CUI), remuneración y plazo de la contratación, al Ministerio de Finanzas Públicas en los formatos y plazo que dicho Ministerio establezca para el efecto.

**DÉCIMA SEGUNDA. Rendición de cuentas.** Los representantes legales del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza Profesor Julio Augusto Santis Toledo y el PEM. y P.C. Máximo Vicente Tecúm, quedan obligados a presentar los documentos que soliciten los entes fiscalizadores y dependencias del Ministerio de Educación que correspondan; asimismo, serán responsables ante Contraloría General de Cuentas de la

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

[www.mineduc.gob.gt](http://www.mineduc.gob.gt)



ejecución de los recursos y de cumplir con los procedimientos establecidos por dicha dependencia relacionados con la Cuentadancia y Probidad.

**DÉCIMA-TERCERA. Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación.** El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente Convenio a través de las acciones siguientes: la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) realizará la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión, monitoreo y evaluación, queda bajo la responsabilidad de: la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango a través de: a) la subdirección o departamento de fortalecimiento a la comunidad, b) la subdirección o departamento técnico pedagógico, c) subdirección o departamento administrativo y financiero, d) y otras subdirecciones o departamentos que considere pertinentes.

**DÉCIMA-CUARTA. Prohibiciones.** La Junta Directiva del **Instituto Mixto Nocturno de Educación Básica por Cooperativa Colomba, Quetzaltenango** tiene específicamente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente Convenio, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente Convenio y la Normativa legal vigente. c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención, d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente Convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos a los aquí establecidos.

**DÉCIMA-QUINTA. Causas para la terminación del Convenio:** El presente Convenio podrá darse por terminado: a) Si las partes así lo acordaran; b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; c) Si la Junta Directiva del Instituto Mixto Nocturno de Educación Básica por Cooperativa no cumple con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente Convenio; d) Por incurrir en las causales indicadas en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015). Al finalizar los efectos y vigencia del presente Convenio se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes.

**DÉCIMA-SEXTA. Modificaciones, controversias y casos no previstos.** Las disposiciones contenidas en el presente Convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores se formalizarán mediante acta que pasará a integrar el presente Convenio.

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

[www.mineduc.gob.gt](http://www.mineduc.gob.gt)



**DÉCIMA.SÉPTIMA. Anexos.** Forman parte del presente Convenio: a) Documentos que acreditan la representación legal de los otorgantes. b) Fotocopia del Acuerdo Ministerial de creación del Instituto Mixto Nocturno de Educación Básica por Cooperativa Colomba, Quetzaltenango. c) Certificación del número de identificación tributaria NIT del Instituto. d) Constancia de cuentadancia. e) Presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto xx. f) Otros que de acuerdo a la normativa legal vigente correspondan.

**DÉCIMA-OCTAVA. Lectura y aceptación.** En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales contenidos nueve (09) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso. El presente Convenio deberá someterse para su aprobación a las autoridades superiores del Ministerio de Educación, debiendo emitirse la disposición legal correspondiente.

**Junta Directiva del Instituto Mixto Nocturno de Educación Básica por Cooperativa Colomba, Quetzaltenango.**

*Carmen Agustín*  
Sra. Carmen Victoria Agustín Gálvez  
Presidente



*Julio Augusto Santos Toledo*  
Prof. Julio Augusto Santos Toledo  
Vicepresidente



*Sra. Varela Sugoy Juárez Reyes de Díaz*  
Sra. Varela Sugoy Juárez Reyes de Díaz  
Secretaria

*PEM. y P.C. Máximo Vicente Tecún*  
PEM. y P.C. Máximo Vicente Tecún  
Tesorero



*Sra. Sonia Elizabeth Ortega*  
Sra. Sonia Elizabeth Ortega  
Vocal I

*Edson Wilfredo Guzmán Vásquez*  
Edson Wilfredo Guzmán Vásquez  
Vocal II

*Jose Antonio Méndez Díaz*  
Jose Antonio Méndez Díaz  
Vocal III

*Lic. Carlos Enrique López de León*  
Lic. Carlos Enrique López de León  
Director Departamental de Educación.



Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 /MineducGuate

[www.mineduc.gob.gt](http://www.mineduc.gob.gt)















MINISTERIO DE EDUCACION

DEPTO. DE EDUC. BASICA

Guatemala, 11 de Marzo de 1974.

Señor (a) Señora (ita):

Para su conocimiento y demás efectos transcribo a usted el Acuerdo Ministerial No. 64 del 21 de Febrero del año en curso que copia-mente literalmente dice:

"PALACIO NACIONAL: MINISTERIO DE EDUCACION: Guatemala, 21 de Febrero de mil novecientos setenta y cuatro No. 64. EL MINISTERIO DE EDUCACION, CONSIDERANDO: Que los Institutos de Educación Básica por el sistema de Cooperativas que funcionan en los municipios que se mencionan en el presente Acuerdo, han comprobado que atienden el Primero, Segundo y Tercer Grados de conformidad con el Acuerdo Ministerial No. 627 del 15 de febrero de 1972,

A C U E R D O:

ARTICULO 1o. Aprobar el funcionamiento de Primero, Segundo y Tercer Grados de Educación Básica, en los Institutos por Cooperativa de los siguientes municipios:

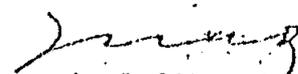
1. El Asintal, Retalhuleu
2. Nebaj, El Quiché
3. Zecualpa, El Quiché
4. Moyuta, Jutiapa
5. El Progreso, Jutiapa
6. Jacaltenango, Huehuetenango
7. Panajachel, Sololá
8. La Comera, Escuintla
9. Puerto de San José, Escuintla
10. Momostenango, Totonicapán
11. Colomba, Quezaltenango
12. San Carlos Sijá, Quezaltenango
13. San Juan Ostuncalco, Quezaltenango
14. Patzún, Chimaltenango
15. Tacaná, San Marcos

ARTICULO 2o. Cada una de las Cooperativas mencionadas en el artículo anterior gozarán en el año de 1974 de la asignación de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00) para que puedan atender Primero, Segundo y Tercer grados de Educación Básica.

ARTICULO 3o. Quedan encargados la Oficina de Registro y Trámite Presupuestal del Ramo y la Dirección de Educación Media, de hacer los arreglos necesarios a efecto de que dichas Cooperativas puedan percibir la subvención autorizada por el artículo 25 del Reglamento.

ARTICULO 4o. El presente acuerdo entra en vigor inmediatamente, C O M U N I Q U E S E: LIC. ALEJANDRO MALDONADO AGUIRRE, EL VICEMINISTRO PROF. MIGUEL ANGEL MENENDEZ VILLAGRAN.

Sin otro particular, me es grato suscribirme como su atento servidor.

  
Prof. Marco Antonio Ordóñez M.,  
JEFE DEL DEPTO. DE EDUC. BASICA

eba.

M. F. ...  
J. ...





SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

# CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGISTRO TRIBUTARIO UNIFICADO

RATIFICADO  
REALIZÓ ACTUALIZACIÓN O  
CONFIRMACIÓN DE DATOS

NIT 20162375  
ESTADO ACTIVO  
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL INMEBCOOP, COLOMBA COSTA CUCA QUETZALTENANGO  
RATIFICADO HASTA 11/01/2017  
DOMICILIO FISCAL 0 AVENIDA 0-36 ZONA 1 CALLE PRINCIPAL COLOMBA,QUETZALTENANGO  
TELÉFONO  
FAX  
CORREO ELECTRÓNICO  
CORREO ELECTRÓNICO  
AGENCIA VIRTUAL



Número de Acceso: 89111704

FECHA DE CONSTITUCIÓN 12/01/1968  
FECHA INSCRIPCIÓN RTU 07/07/1999  
FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN DE DATOS 10/05/2016  
FECHA ÚLTIMA RATIFICACIÓN DE DATOS 10/05/2016

ACTIVIDAD ECONÓMICA OTROS TIPOS DE ENSEÑANZA, NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE  
SISTEMA INVENTARIO NO APLICA A SISTEMA DE INVENTARIOS  
SISTEMA CONTABLE Devengado  
CALIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE NORMAL

## 1. DATOS REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) ACTIVO(S)

NIT 108686-3  
1.1 NOMBRE JULIO AUGUSTO, SANTIS TOLEDO  
FECHA NOMBRAMIENTO 15/06/1973

## 2. DATOS CONTADOR

NIT 1587592-K  
NOMBRE MAXIMO, VICENTE TECUM  
FECHA NOMBRAMIENTO 19/03/2015  
ESTADO ACTIVO

## 3. DATOS ÚLTIMO ESTABLECIMIENTO ACTUALIZADO

NÚMERO Y NOMBRE ESTABLECIMIENTO 1 - INMEBCOOP, COLOMBA  
DOMICILIO COMERCIAL 0 AVENIDA 0-36 ZONA 1 CALLE PRINCIPAL COLOMBA,QUETZALTENANGO  
3.1 FECHA INICIO OPERACIONES 09/08/1972  
ESTADO ACTIVO  
FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN 07/07/1999

## 4. DATOS DE AFILIACIONES

| IMPUESTO AFILIADO | RÉGIMEN | NOMBRE DE LA OBLIGACIÓN                  | FRECUENCIA DE PAGO |
|-------------------|---------|--|--------------------|
| ISR               | EXENTO  | DECLARACIÓN JURADA Y PAGO ANUAL          | PAGO ANUAL         |
| ISR               | EXENTO  | PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA ANUAL | PAGO ANUAL         |

## 5. OTRAS OBLIGACIONES

**NOTAS:**

- A. Al modificar sus datos de inscripción, deberá dar aviso a la "SAT" para evitar sanciones posteriores.
- B. La presente constancia tendrá validez de un año, al realizar cualquier modificación a sus datos de inscripción pierde su validez.
- C. La autenticidad de esta constancia puede ser verificada mediante el número de acceso 89111704 en el sitio [www.portal.sat.gob.gt](http://www.portal.sat.gob.gt) o por medio del lector de código QR desde un dispositivo móvil.

**CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA**

|                               |  |
|-------------------------------|--|
| <b>NIT</b>                    | 20162375   |
| <b>NOMBRE</b>                 | INMEBCOOP, COLOMBA COSTA<br>CUCA QUETZALTENANGO                    |
| <b>DOMICILIO<br/>FISCAL</b>   | 0 AVENIDA 0-36 ZONA 1 CALLE<br>PRINCIPAL<br>COLOMBA,QUETZALTENANGO |
| <b>FECHA<br/>MODIFICACIÓN</b> | 10/05/2016   |

Usuario: lacifuen  
AGENCIA COATEPEQUE  
Fecha de Impresión: 10/05/2016  
Hora: 10:30:08



Contraloría General de Cuentas **CACT-QTZ-436- 2016**  
GUATEMALA, C.A.

La infrascrita Técnico Administrativa de la Contraloría General de Cuentas en Quetzaltenango, hace constar que ha tenido a la vista el correspondiente libro de inscripción y/o Actualización de cuentadantes No. de Registro 23,600 del departamento de Quetzaltenango, en donde a folio No. 87 aparecen los datos de Inscripción y/o Actualización de el (la) :

**INSTITUTO MIXTO NOCTURNO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, DEL MUNICIPIO DE COLOMBA C.C., DEL DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO**

Con número de cuenta :

**12-271**

Estando registrados como cuentadantes de dicha entidad a la presente fecha, las personas que se describen a continuación, según los datos que ellos proporcionaron para su registro o actualización:

- 1 **Nombre:** JULIO AUGUSTO SANTIS TOLEDO  
**Cargo:** Director  
**DPI:** 2496-17374-0917  
**NIT:** 188686-3  
**Dirección:** 3A CALLE CASA 39 COLONIA 15 DE SEPTIEMBRE ZONA 4
- 2 **Nombre:** MAXIMO VICENTE TECUM (UNICO NOMBRE)  
**Cargo:** Secretario-Contador  
**DPI:** 2230-59935-0802  
**NIT:** 1587592-k  
**Dirección:** 4A AVENIDA 0-48 ZONA 3, COLONIA SAN ANTONIO, COLOMBA

No. 63A-2 Boleta pago: 1326918, 1326920

A solicitud de los interesados y para los usos legales que convengan, se extiende la presente constancia en papel con membrete de la institución, misma que se firma y sella. En la ciudad de Quetzaltenango, a los veinticinco días del mes de enero del dos mil dieciseis.

Certificó:

  
Julia Aracely Gómez Olcott  
Delegación Quetzaltenango  
Dirección de Delegaciones Departamentales  
Contraloría General de Cuentas

Vo.Bo.

  
Lic. Byron Dagoberto Hernández Cutzal  
Jefe Delegación Departamental  
Delegación C.G.C. Quetzaltenango





**INSTITUTO MIXTO NOCTURNO DE EDUCACION  
BASICA POR COOPERATIVA VILLA DE COLOMBA  
DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO**

Fundado 1968 Acuerdo Ministerial 627 de fecha 15-02-72

0 avenida 0-36 zona 1 Código del establecimiento 09-17-0520-45

**PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL AÑO 2,016**

**INGRESOS:**

|                                 |                  |                      |
|---------------------------------|------------------|----------------------|
| Subvención del Gobierno Central | Q.45,646.50 x 10 | Q. 456,465.00        |
| Inscripciones de 417 alumnos    | x Q.122.00       | Q. 50,874.00         |
| Colegiatura de 400              | x Q.25.00 x 10   | Q. 100,000.00        |
| Municipalidad                   | Q. 150.00 x 10   | Q. 1,500.00          |
| Operación Escuela               | 417 x Q.3.00     | Q. 1,251.00          |
| <b>TOTAL DE INGRESOS</b>        |                  | <b>Q. 610,090.00</b> |

**EGRESOS:**

|   |                      |
|---|----------------------|
| Salario Personal Docente Enero-Octubre 2016   | Q. 290,663.00        |
| Salario Personal Tec. Adm. Y de Serv. Enero-Noviembre 2016  | Q. 95,554.00         |
| Vacaciones Personal Docente Noviembre-Diciembre 2016  | Q. 53,164.00         |
| Vacaciones Personal Tec. Adm. Y Serv. Dic. 2016   | Q. 8,114.00          |
| Bono 14 Personal Docente 2016   | Q. 26,582.00         |
| Bono 14 Personal Tc. Adm. Y Serv. 2016  | Q. 8,114.00          |
| Aguinaldo 2016 Personal Docente   | Q. 26,582.00         |
| Aguinaldo 2016 Personal Tec. Adm. Serv.   | Q. 8,114.00          |
| Bono Vacacinal 2016 Personal Docete   | Q. 26,582.00         |
| Bono Vacacional 2016 Personal Dcente Tec. Adm. Y Serv.  | Q. 8,114.00          |
| Pago por periodos de clase de maestra de educación Física<br>Por Contrato, de febrero a octubre 2016. | Q. 5,400.00          |
| <b>TOTAL DE SALARIOS</b>  | <b>Q. 556,983.00</b> |
| <b>OTROS EGRESOS:</b>   |                      |
| Viáticos por comisión a Xela y Coatepeque   | Q. 3,800.00          |
| Útiles de Oficina   | Q. 15,500.00         |
| Operación Escuela   | Q. 1,251.00          |
| Mobiliario y Equipo   | Q. 6,000.00          |
| Estadística inicial, final y papelería de alumnos   | Q. 4,000.00          |
| Mantenimiento equipo computación  | Q. 500.00            |
| Mantenimiento Mobiliario y edificio   | Q. 16,398.00         |
| Otros gastos Generales  | Q. 5,658.00          |
| <b>TOTAL DE EGRESOS</b>   | <b>Q. 610,090.00</b> |

Colomba, marzo 2,016

PEM. y P.C. Máximo Vicente Tecum  
Secretario Contador



Vo.Bo.   
Prof. Julio Augusto Santis Toledo  
Director



Vo.Bo.   
Carmen Agustín G.  
Presidenta de padres de familia

